Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 705

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 162, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2023, POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO N° 645/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ITCS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 26/2021 "ADQUISICIÓN DE FIREWALLS DE BORDE PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MSP Y BS- COOPERACIÓN CHINA- TAIWÁN" ID N° 397.351

Asunción, 31 de marzo de 2023.

VISTO:

La Resolución DGAF N° 162, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2023, POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO N° 645/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ITCS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 26/2021 "ADQUISICIÓN DE FIREWALLS DE BORDE PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MSP Y BS- COOPERACIÓN CHINA- TAIWÁN" ID N° 397.351, y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución DGAF N° 162/2022 de fecha 25 de febrero de 2022, se aprueba la adenda al Contrato N° 645/2021 suscrito con la Firma ITCS S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 26/2021 "Adquisición de Firewalls de borde para establecimientos de salud del MSP y BS- Cooperación China- Taiwán" ID N° 397.351

Que, por Nota DNC N° 513/2023 de fecha 31 de enero de 2023, se realizan observaciones al expediente de adenda mencionado, en los siguientes términos: *"El convenio de referencia tiene como objeto modificar la cláusula 5ta. Cambio de modelo del ítem 1, al respecto ponemos a conocimiento de la contratante que la normativa utilizada como fundamento, posee limitaciones: Art. 63 de la Ley 2051/03 "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.."*

Que, con relación a la observación realizada por la DNCP, la fundamentación de la modificación solicitada debe ser amparada en el Articulo 55 Derecho de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de Interés Público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito, de la Ley 2051/03, en los siguientes términos:

1. Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

Se impone agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Estos bienes son de uso crítico en el proceso de atención de los pacientes debido a que manejan las comunicaciones para el acceso de forma digital a la ficha clínica y a fin de garantizar el proceso de un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 5 de la Ley 2051/03, precautelando la obligación de Estado de velar por la salud. Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempo mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

2. Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El suministro de estos bienes (equipos de comunicación digital) es de suma importancia, y necesario en el los Establecimientos de Salud; debido a que el Sistema de Información en Salud (por sus siglas en ingles HIS) debe estar operativo las 24 hs con comunicación permanente para ofrecer la información de la ficha clínica. Además, el HIS maneja el stock de los medicamentos y las autorizaciones para que el mismo sea dispensado a los pacientes.

...///

R.C.

Lic. Mónica Ortiz Santos
Unidad de Gestión Jurídica
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C. Rita Estela Villalba Duguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 705

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 162, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2023, POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO N° 645/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ITCS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 26/2021 "ADQUISICIÓN DE FIREWALLS DE BORDE PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MSP Y BS- COOPERACIÓN CHINA- TAIWÁN" ID N° 397.351

Asunción, 31 de marzo de 2023.

Hoja 2/3

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado Paraguayo está obligado a garantizar el Derecho a la Vida y la Salud, asumiendo el compromiso institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

3. Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Considerando que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones de aceptar los bienes debido a que la misma ofrece ventajas a la institución cuyas modificaciones no concede ventaja que viole el principio de igualdad y libre competencia citada en la Ley 2051/2003; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismo, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

4. Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario iba a implicar mayor atraso en la provisión oportuna de los bienes, debido a que la no continuidad del sistema HIS implicaba no contar con el proceso de atención a un paciente, lo cual iba a traer aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

5. Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

En la ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación, fueron en virtud a las necesidades públicas.

6. Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo, las especificaciones técnicas proveyendo un bien técnicamente superior, no se altera el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactadas en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Asimismo, sería de suma relevancia la rectificación en cuestión, a los efectos de llevar a cabo una correcta ejecución del llamado, en cuanto a los trámites administrativos, no constituyendo la misma alguna ventaja más favorable al contratado.

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: *"Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones,*

...///

R.C.

Lic. Mónica Ayala Sanchez
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 705

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 162, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2023, POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO N° 645/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ITCS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 26/2021 "ADQUISICIÓN DE FIREWALLS DE BORDE PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MSP Y BS- COOPERACIÓN CHINA- TAIWÁN" ID N° 397.351

Asunción, 31 de marzo de 2023.

cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC". (Sic.)

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 203/2023, de fecha 31 de marzo de 2023.

Corresponde a la Directora General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, según lo establecido en Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPBS

R E S U E L V E:

Artículo 1° RECTIFICAR EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 162 de fecha 25 de febrero de 2023, POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO N° 645/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ITCS S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 26/2021 "ADQUISICIÓN DE FIREWALLS DE BORDE PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MSP Y BS- COOPERACIÓN CHINA- TAIWÁN" ID N° 397.351, conforme al exordio de la presente resolución.

Artículo 2° Establecer que las disposiciones no afectadas por la presente Resolución permanezcan firmes e invariables.

Artículo 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

C.P. RITA VILLALBA NOGUERA, Directora General
Dirección General de administración y Finanzas

Lic. Mónica Acha Santos
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP - BS - DOC
FECHA: 04 ABR. 2023 HORA: 15:05
N° 12094/22 FIRMA:

R.C.